

8. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo de cinco años, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

9. Los costes de estudios previos de proyectos relacionados con la inversión se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos. Solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de ejecución.

B. Empleo

Siempre que se determine en la convocatoria se podrá considerar como gasto subvencionable el empleo generado por el proyecto presentado, que debe cumplir lo siguiente:

1.- Los tipos de contrato y jornadas de las personas contratadas objeto del proyecto subvencionado serán, en todo caso, las establecidas en cada convocatoria, y la contratación de los trabajadores se deberá realizar con posterioridad a la fecha de solicitud de la misma.

2.- Los trabajadores por cuenta ajena deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar desempleados en el momento de la contratación y que tengan la residencia legal en la Unión Europea.
 - No se considera subvencionable:
 - Los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
 - La contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los dos últimos años.
 - Las contrataciones de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas, salvo para empresas de nueva creación.
 - Contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 1.1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.
 - Transformaciones de contratos temporales a indefinidos.
 - Contratos de personas del servicio del hogar familiar.
 - Como consecuencia de la contratación que se fomenta ha de incrementarse la plantilla media neta de trabajadores de la cuenta de cotización de Melilla desde el periodo que se indique en la correspondiente convocatoria.
- En el caso de contrataciones de fijos-discontinuos, se computarán en la plantilla media neta el tiempo efectivamente trabajado, que conste en el Informe de cuenta de cotización –VILEM-, por la jornada laboral, en el periodo establecido conforme a lo señalado en el párrafo anterior.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse en los 30 días naturales siguientes a la fecha de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el periodo que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
 - Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla -plantilla media neta inicial más el incremento de plantilla subvencionado- durante un período de tres años, computándose a estos efectos desde la última contratación subvencionada. La disminución de la plantilla considerada a efectos de las ayudas, antes de transcurrido dicho periodo, será motivo de reintegro de forma total o parcial la subvención concedida.

3.- Los trabajadores por cuenta propia deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Las empresas serán de nueva creación; a estos efectos se consideran empresas de nueva creación aquellas que inicien su actividad en el plazo que se determine en cada convocatoria.
- b) Estar desempleado en el momento del alta.
- c) La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles o cooperativas de trabajo asociado siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- e) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.
- f) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante el tiempo establecido en la convocatoria.
- g) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad y durante al menos el tiempo que se determine en la convocatoria.
- h) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A.U, en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- i) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.